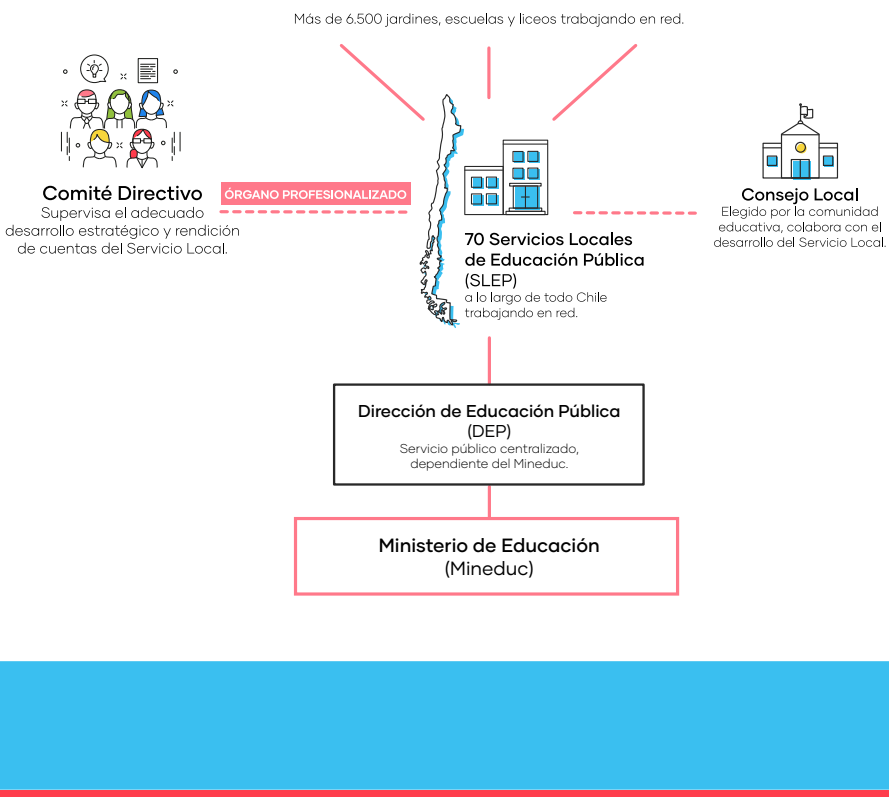


Educación Pública + PARTICIPACIÓN

El Nuevo Sistema de Educación Pública transfiere los establecimientos educacionales de los municipios a 70 nuevos Servicios Locales de Educación, tiene como objetivo mejorar sustancialmente la calidad de los aprendizajes de todos los establecimientos educacionales públicos del país. En este sistema, se establecen nuevos espacios para la participación de las comunidades escolares expresadas en el Comité Directivo Local y los Consejos Locales de Educación.

Las comunidades educativas

La nueva institucionalidad de educación pública considera en su funcionamiento un **Consejo Local de Educación Pública**, institución de perfil educativo y representativo, y un **Comité Directivo Local**, enfocado en la rendición de cuentas y desarrollo estratégico del Servicio Local de Educación.



¿Qué es el consejo local?

Es una institución fundamental en cada Servicio Local de Educación. Entre sus funciones más importantes, destaca el representar ante el director(a) ejecutivo(a) y Servicio Local los intereses y necesidades de las comunidades educativas y asesorar al director (a) en la definición y ejecución de acciones que fortalezcan la enseñanza y aprendizaje, la convivencia escolar, la formación ciudadana e inclusión, entre otras funciones.

¿Quiénes lo integran?

	2	Representantes de los centros de estudiantes		1	Representante de las universidades con sede principal en la región, acreditadas por cuatro años o más
	2	Representantes de los centros de padres, madres y apoderados		1	Representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales acreditados y que no persigan fines de lucro, con sede principal en la región
	2	Representantes de los profesionales de la educación		2	Representantes de los equipos directivos o técnico-pedagógicos de los establecimientos, elegidos por sus pares
	2	Representantes de los asistentes de la educación			

¿Quiénes los eligen?



Miembros de las comunidades escolares, estudiantes, apoderados, representantes de la educación y asistentes de la educación, además de rectores de las universidades, Institutos Profesionales (IP) y Centros de Formación Técnica (CFT) según corresponda.

¿Qué es el Comité Directivo?

Institución que tiene como función velar por el adecuado desarrollo estratégico de los Servicios Locales y, por las rendiciones de cuentas de los directores (as) ejecutivos (as) ante las comunidades locales. Junto con esto, deben contribuir a la vinculación del Servicio educacional con las instituciones de las comunas y la región.

¿Quiénes lo integran?

	2	Representantes de los centros de padres, madres y apoderados
	1 ó 2	Representantes designados por los alcaldes
	2	Representantes del Gobierno Local

¿Quiénes los eligen?



Los Centros de Padres, Madres y Apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales que forman parte del Servicio Local, los alcaldes de las comunas que forman parte del Servicio Local y el Gobierno Regional según corresponda.

Consejo Escolar

Instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa. La finalidad es mejorar la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje, permitiendo que los representantes de apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipos directivos, participen del proceso de conseguir una educación de calidad.

La Ley 21.040¹ introdujo modificaciones significativas, a los Consejos Escolares otorgándole atribuciones resolutivas permanentes respecto de la programación anual y las actividades extracurriculares, y aprobar el reglamento interno del establecimiento². Además en cada establecimiento perteneciente al Servicio Local deberá existir un Consejo Escolar o su similar, un Consejo de Educación Parvularia según corresponda

¿Quiénes lo integran?

	Director o directora del establecimiento, quien lo presidirá.		Sostenedor o un o una representante designado/a por él.		Docente elegido por los profesores.		Representante de los asistentes de la educación.		Presidente o presidenta del Centro de Padres y Apoderados.		Presidente o presidenta del Centro de Estudiantes.
--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---

Centro de Estudiantes

El establecimiento educacional promueve la participación de los estudiantes a través de espacios institucionales, como el Centro de Estudiantes donde los estudiantes pueden canalizar sus ideas, inquietudes y planes de manera tal que, a través del ejercicio del debate de ideas, acuerdos y coordinaciones, aprenden a encausar la voluntad de acción y la participación democrática³.

El Nuevo Sistema de Educación Pública, contempla que los representantes podrán postular para ser integrantes del Consejo Local de Educación Pública⁴.

Centro de Padres, Madres y Apoderados

Son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación. Los Centros de Padres, Madres y Apoderados pueden transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de la familia, representando y promoviendo su rol en las comunidades educativas⁵.

El Nuevo Sistema de Educación Pública, indica que los representantes podrán postular para ser integrantes del Consejo Local de Educación Pública y del Comité Directivo Local⁶.

Consejo de Profesores

Es un organismo técnico donde se expresa la opinión de sus integrantes. Tiene un carácter resolutorio en materias técnico-pedagógicas en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno⁷.

El Nuevo Sistema de Educación Pública, introduce modificaciones de atribución, al Consejo de Profesores, la autoridad de aprobar el Reglamento de Convivencia del establecimiento, participar en la elaboración del reglamento de Convivencia, junto con ser parte de la elaboración del plan de formación de desarrollo profesional docente y elaborar propuestas al director para el plan de mejoramiento educativo, previo al envío al consejo escolar. Asimismo, participarán del procedimiento para la elaboración del perfil para las vacantes titulares docentes en el establecimiento educacional⁸.

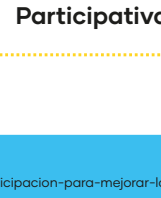
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Con la promulgación de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se crea una real y efectiva participación ciudadana en actividades de interés general. La normativa establece el derecho de las personas a participar en los distintos espacios de la gestión pública, acercando a los gobiernos locales y la administración central a la ciudadanía.

La Dirección de Educación Pública ha desarrollado los siguientes espacios vinculados a esta normativa



Consejo de la Sociedad Civil (COSOC)



Cuentas Públicas Participativas.

1 Obtenido de www.supeduc.cl/contenidos-de-interes/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/
 2 Ley 21.040, artículo 8, inciso tercero
 3 Obtenido de www.convivenciascolarmineduc.cl
 4 Ley 21.040 Nuevo Sistema de Educación Pública
 5 Obtenido de www.comunidadescolar.cl/centro-de-padres
 6 Ley 21.040 Nuevo Sistema de Educación Pública
 7 Obtenido del Informe Ejecutivo de Resultados y Propuestas, Ministerio de Educación
 8 Ley 21.040 Nuevo Sistema de Educación Pública